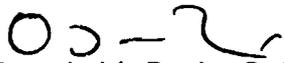


Ejecutivo 2021-00207-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 12° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 3 de marzo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 de abril del presente año. Bucaramanga, **19 MAY 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 MAY 2021**

El señor Carlos Hernández Cortes, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Rafael Bohórquez Silva, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo –Letra de Cambio N°. 1-, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Carlos Hernández Cortes, y en contra de Rafael Bohórquez Silva, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo –Letra de Cambio N°. 01-, fundamento, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio N°. 01, vista a fl. 2, del encuadernamiento.
- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de enero del 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconocer al abogado John Jairo Silva Bárcenas, como apoderado de la parte actora Carlos Hernández Cortes, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>041</u> hoy,
<b>20 MAY 2021</b>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO